

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0023-R

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0130-R, aprobó la enmienda 9 a la Regulación Técnica RDAC 121 y su posterior modificación con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0003-R de 12 de enero de 2022;

Que, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-3921 de 28 de enero de 2022, la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., solicita se considere la revisión y actualización a la RDAC 121 Enmienda 9 sección 121.1921E referente a las Limitaciones de Tiempos de Vuelo, Tiempos de Servicio y Períodos de Descanso para Tripulantes de Cabina de Mando, Operación Exclusiva de Carga Doméstica e Internacional;

Que, de acuerdo al análisis realizado a la RDAC 121, aprobada con Resolución DGAC-DGAC-2021-0130-R, el señor Subdirector General y Presidente del Comité de Normas, con Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0120-M de 11 de marzo de 2022, señala entre otras cosas lo siguiente: "...El uso del término "consecutivo", además, nos alinea al uso semántico que se puede encontrar en regulaciones paralelas de otros países, como es el caso de Colombia";

Que, la AAC entendiendo que la sección 121.1921E referente a las Limitaciones de Tiempos de Vuelo, Tiempos de Servicio y Períodos de Descanso para Tripulantes de Cabina de Mando, Operación Exclusiva de Carga Doméstica e Internacional, podría causar una confusión con la planificación de los Tripulantes de Cabina de Mando de las compañías, que realizan operaciones comerciales de acuerdo a las secciones 121.1905 y 121.1910 y que pretendan realizar operaciones de carga, procede a rectificar la sección 121.1921E;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA), regula la figura de la aclaración, rectificación y/o subsanación de errores, disponiendo: "*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo...*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 102, de 08 de julio del 2021, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento, de 14 de julio del 2021, el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, nombró al Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: "Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo"; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- RECTIFICAR la sección **121.1921E**, aprobada con Resolución DGAC-DGAC-2021-0130-R y modificada con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0003-R de 12 de enero

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0023-R

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

de 2022, documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Salvo la modificación establecida en el artículo anterior, las demás secciones de la RDAC 121, se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entrará en vigencia el 06 de mayo de 2022, de acuerdo a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-003-R de 12 de enero de 2022.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Notifíquese, Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos:

- maximas_horas_de_vuelo_revisión0943755001647273027.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Victoria Andrade Diaz
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Abogado 3

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

sa/ce/MF/or